PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2043 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **MARÍA YESSICA SARMIENTO MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.096.222.995 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre y representación de la Sociedad **GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, hemos convenido modificar en contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 2043 el 11 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 24 de diciembre de 2025 mediante oficio No. **INVIAS-SGI-OS-R25-0051.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, se estableció en la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($627.999.999) IVA INCLUIDO.**

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2043 DE 2025

4. Que el Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2025	**PRORROGAR** el plazo hasta el día 30 de abril de 2026.
Prórroga No. 02	29/04/2026	**PRORROGAR** el plazo hasta el día 31 de julio de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025 tiene como fecha de finalización el 31 de julio de 2026.

6. Que mediante oficio GS-INV-2043-2005-167 del 14 de julio de 2026, **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga No. 03 al Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025.

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o solicitud Prórroga" del 14 de julio de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que mediante memorando No. **2026I-VBOG-059425** del 28 de julio 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de prórroga del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, concluyendo, entre otro, lo siguiente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2043 DE 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Danilo Gómez. – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moisés Sánchez- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Andrea Katerine Puentes– Abogada SGI
Vo. Bo. Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector de Gestión Integral de Carreteras